



ACUERDO N°081/2020

En sesión ordinaria del 13 de mayo de 2020, con arreglo a las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación, que reglamenta el funcionamiento interno del Consejo Nacional de Educación y los Acuerdos N°111, de 12 de septiembre de 2018, y N°144, de 24 de octubre de 2018, que establecen los criterios de evaluación para evaluar la Estrategia Nacional de Educación Pública.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, según dispone el artículo 6° de la Ley N°21.040, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en el ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar la Estrategia Nacional de Educación Pública que presente el Ministerio de Educación, a propuesta de la Dirección de Educación Pública, oyendo a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, previo a su sanción mediante decreto supremo y por un periodo de ocho años.
2. Que, la misma disposición señala que la referida Estrategia tiene por objeto mejorar la calidad de la educación pública provista por los establecimientos educacionales integrantes del Sistema, propendiendo al pleno desarrollo de ésta, y que debe considerar objetivos, metas y acciones en áreas tales como: cobertura y retención de estudiantes, convivencia escolar, apoyos para el aprendizaje, inclusión y atención diferenciada a los estudiantes, implementación curricular, colaboración y articulación de los sectores y niveles educacionales entre sí, todo lo anterior según los recursos que disponga el país y sus respectivos presupuestos.
3. Que, para la evaluación de la Estrategia Nacional de Educación Pública el CNED estableció 15 criterios de evaluación referidos a aspectos transversales relacionados con el aprendizaje, aspectos instrumentales propios de la planificación estratégica y aspectos relativos a la transición a un nuevo sistema de educación pública, y que fueron aprobados mediante los Acuerdos N°118, de 12 de septiembre de 2018, y N°144, de 24 de octubre de 2018.
4. Que, con fecha 28 de agosto de 2019, a través del Ordinario N°01/195, de la misma fecha, el Ministerio de Educación presentó a consideración de este Consejo, la primera Estrategia Nacional de Educación Pública.
5. Que, en sesión ordinaria del 20 de noviembre de 2019, el Consejo adoptó el Acuerdo N°138/2019 por el que dispuso no aprobar y formular observaciones a la propuesta de primera Estrategia Nacional de Educación Pública, presentada por el Ministerio de Educación, observando que, aunque se valoraba el enfoque de la propuesta y su abordaje de los desafíos del nuevo sistema, el diagnóstico del sistema educativo público presentado tenía debilidades relevantes y requería recoger de mejor manera el aprendizaje acumulado; que debía mejorarse el relato de la educación pública y



visibilizar de mejor manera el foco en el mejoramiento de los aprendizajes y el desarrollo integral de los estudiantes, además de explicitar el abordaje de los desafíos de autonomía y descentralización del sistema; junto ello, debía mejorar su formulación como documento de Planificación Estratégica e incorporar elementos relevantes de diseño presupuestario, entre otras.

6. Que, con fecha 26 de marzo de 2020, a través del Ordinario N°432/2020, el Ministerio de Educación ingresó una propuesta reformulada de la Estrategia Nacional de Educación Pública, que incorporaba las observaciones del Consejo y subsanaba las debilidades detectadas.
7. Que, en la sesión del 22 de abril de 2020, dicha propuesta fue presentada en sesión por la Directora de la Educación Pública, y en las sesiones del 29 de abril, 6 de mayo de 2020 y 13 de mayo de 2020, el Consejo continuó con la discusión y análisis de la propuesta.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Consejo Nacional de Educación, para la evaluación de la Estrategia, realizó una invitación a diversos expertos y representantes de instituciones vinculadas al diseño, gestión y promoción del mejoramiento educativo a realizar una revisión de la propuesta, en base a los criterios establecidos para su evaluación y a las observaciones realizadas a la primera propuesta.
- 2) Que, a partir de los aportes de los evaluadores invitados, así como del proceso de estudio y deliberación interna, el Consejo se ha formado una opinión acerca de la propuesta.
- 3) Que, a partir de ese análisis, el Consejo considera que la propuesta reformulada contiene mejoras significativas, en línea con las recomendaciones del Consejo transmitidas en el Acuerdo N°138/2019 y, por tanto, valora los siguientes aspectos:
 - La profundización y clarificación del diagnóstico que sustenta la estrategia propuesta, en particular la caracterización de los estudiantes que asisten a la educación pública y su referencia a los niveles y modalidades educativas.
 - El uso de la metodología de Árbol del Problemas y Árbol de Objetivos, pues permite formular una estrategia con metas y acciones relevantes que serán un impulso para mejorar la calidad de la educación pública
 - La mejor articulación y definición de roles de los distintos actores del sistema, considerando una distribución de acciones y metas adecuadas, en las que se señala a las instituciones responsables de ejecutarlas. En particular, se destaca la inclusión de líneas de acción para los Establecimientos Escolares como un intento pertinente para graficar que éstos son el pilar fundamental y en definitiva donde se juega el éxito de la educación pública.
 - La atención puesta en el desarrollo y fortalecimiento de los equipos de gestión y directivos de los distintos niveles del sistema.
 - El equilibrio entre autonomía y control que se plantea entre los servicios locales y establecimientos, con una lógica de metas establecidas por ellos y rendición de cuentas, cada uno a su nivel.
- 4) Que, no obstante, existen algunos aspectos a mejorar, útiles y que favorecerían la formulación de la estrategia:



- Resaltar con mayor fuerza en el relato, las fortalezas propias la educación pública, (incluyendo las previas a su traspaso a los servicios locales), y los entornos desde los cuales responde a las necesidades educativas de sus estudiantes, como también incorporar elementos históricos de experiencias que han contribuido a la educación pública en los antecedentes.
- Asimismo, se sugiere que en la descripción del establecimiento de educación pública de calidad al que se aspira, se resalten –como sellos de la educación pública- la atención al desarrollo armónico de cada estudiante y la convivencia social integradora y respetuosa, como fines en sí, y no solo como medios propicios para lograr aprendizajes académicos de calidad.
- Explicitar que por definición la metodología planteada invisibiliza las fortalezas y que no todos los problemas señalados afectan por igual a todos los establecimientos, que presentan fortalezas y debilidades particulares en distintos niveles y realidades; considerar la diversidad entre establecimientos supone también que definirán metas específicas.
- Destacar el compromiso de la educación pública con la formación integral de los alumnos, ampliando el concepto de calidad para los procesos de aprendizaje en el Objetivo 1, considerando no solo “resultados de aprendizaje” desde la dimensión cognitivo-académica sino también un desarrollo multidimensional, que asegure el logro de los objetivos de la educación enmarcados en los principios de la LGE Art 2.
- Mejorar la coherencia entre Objetivos, líneas de acción y sus respectivas metas e indicadores, de modo que estas últimas no se reduzcan sólo a las metas e instrumentos de medición de la Ley de Aseguramiento de la Calidad o de la Ley de Carrera Docente. Del mismo modo que se hizo con el indicador de auto-reporte de clases observadas, es posible incorporar metas, instrumentos e indicadores, por ejemplo, de equidad, de proyectos personales de desarrollo profesional, evidencias de monitoreo del desarrollo integral de cada estudiante y de las comunidades educativas, de apreciación de la asesoría brindada por el SLEP, entre otros. Un posible camino para incorporar este tipo de metas es que algunas de ellas se establezcan de manera genérica a nivel nacional, y que sea tarea de cada Servicio Local y los respectivos establecimientos educacionales especificarlas y proponer o desarrollar el modo de monitorear su logro.
- Incorporar más explícitamente en el documento la relación existente entre las líneas de acción propuestas y los principios de la educación pública, en particular en lo referido a la colaboración, la inclusión y la trayectoria educativa de los estudiantes, para orientar respecto de lo que se espera del trabajo que realizan los SLEP y sus establecimientos.
- Visibilizar mejor la promoción de la calidad reconociendo las particularidades especialmente en Educación inicial, educación técnico profesional y en contextos rurales. En cuanto a Educación Parvularia, hay que destacar las interacciones pedagógicas de calidad y utilizar cuando sea pertinente, el lenguaje propio para el nivel. Respecto al contexto rural, precisarlo y modificar el párrafo de la página 28, ya que presupone que todo colegio rural está inserto en una comunidad indígena.
- Visibilizar y profundizar con mayor énfasis la experiencia acumulada de la implementación de los primeros SLEP y sus aprendizajes en el documento principal del texto, no solo en el anexo.
- Cautelar mejor la coherencia con otras políticas e indicadores: cómo se considerarán los cambios en los estándares (previsto su ajuste periódico por ley) en los indicadores de éxito, o la consistencia de considerar resultados en pruebas progresivas, que por su naturaleza no son de rendición de cuentas sino voluntarias.



EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES Y EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA:

- 1) Aprobar la propuesta de primera Estrategia Nacional de Educación Pública presentada por el Ministerio de Educación.
- 2) Comunicar al Ministerio de Educación el presente Acuerdo y encomendar a la Secretaria Ejecutiva que le transmita las sugerencias específicas, formuladas durante el proceso de evaluación.
- 3) Publicar el presente Acuerdo en la página web institucional.


Pedro Montt Leiva
Presidente
Consejo Nacional de Educación


Anely Ramirez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1867140-a9526e en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Santiago, 15 de mayo 2020

Resolución Exenta N° 153

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 85°, 86°, 89°, 90° y 102° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.040, de 2017, que crea el Sistema de Educación Pública; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en el marco de sus funciones y atribuciones, corresponde al Consejo aprobar la Estrategia Nacional de Educación Pública propuesta por el Ministerio de Educación, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 21.040;

3) Que, con fecha 26 de marzo de 2020, a través del Ordinario N° 432/2020, el Ministerio de Educación ingresó una propuesta reformulada de la Estrategia Nacional de Educación Pública, que incorpora las observaciones del Consejo y subsana las debilidades detectadas en el Acuerdo N° 138/2019;

4) Que, bajo este contexto, en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de mayo de 2020, el Consejo adoptó el Acuerdo N° 081/2020, mediante el cual se acordó aprobar la propuesta de primera Estrategia Nacional de Educación Pública presentada por el Ministerio de Educación, y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N° 081/2020 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 13 de mayo de 2020, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 081/2020

En sesión ordinaria del 13 de mayo de 2020, con arreglo a las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación, que reglamenta el funcionamiento interno del Consejo Nacional de Educación y los Acuerdos N°111, de 12 de septiembre de 2018, y N°144, de 24 de octubre de 2018, que establecen los criterios de evaluación para evaluar la Estrategia Nacional de Educación Pública.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, según dispone el artículo 6° de la Ley N°21.040, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en el ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar la Estrategia Nacional de Educación Pública que presente el Ministerio de Educación, a propuesta de la Dirección de Educación Pública, oyendo a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, previo a su sanción mediante decreto supremo y por un periodo de ocho años.
2. Que, la misma disposición señala que la referida Estrategia tiene por objeto mejorar la calidad de la educación pública provista por los establecimientos educacionales integrantes del Sistema, propendiendo al pleno desarrollo de ésta, y que debe considerar objetivos, metas y acciones en áreas tales como: cobertura y retención de estudiantes, convivencia escolar, apoyos para el aprendizaje, inclusión y atención diferenciada a los estudiantes, implementación curricular, colaboración y articulación de los sectores y niveles educacionales entre sí, todo lo anterior según los recursos que disponga el país y sus respectivos presupuestos.
3. Que, para la evaluación de la Estrategia Nacional de Educación Pública el CNED estableció 15 criterios de evaluación referidos a aspectos transversales relacionados con el aprendizaje, aspectos instrumentales propios de la planificación estratégica y aspectos relativos a la transición a un nuevo sistema de educación pública, y que fueron aprobados mediante los Acuerdos N°118, de 12 de septiembre de 2018, y N°144, de 24 de octubre de 2018.
4. Que, con fecha 28 de agosto de 2019, a través del Ordinario N°01/195, de la misma fecha, el Ministerio de Educación presentó a consideración de este Consejo, la primera Estrategia Nacional de Educación Pública.
5. Que, en sesión ordinaria del 20 de noviembre de 2019, el Consejo adoptó el Acuerdo N°138/2019 por el que dispuso no aprobar y formular observaciones a la propuesta de primera Estrategia Nacional de Educación Pública, presentada por el Ministerio de Educación, observando que, aunque se valoraba el enfoque de la propuesta y su abordaje de los desafíos del nuevo sistema, el diagnóstico del sistema educativo público presentado tenía debilidades relevantes y requería recoger de mejor manera el aprendizaje acumulado;

que debía mejorarse el relato de la educación pública y visibilizar de mejor manera el foco en el mejoramiento de los aprendizajes y el desarrollo integral de los estudiantes, además de explicitar el abordaje de los desafíos de autonomía y descentralización del sistema; junto ello, debía mejorar su formulación como documento de Planificación Estratégica e incorporar elementos relevantes de diseño presupuestario, entre otras.

6. Que, con fecha 26 de marzo de 2020, a través del Ordinario N°432/2020, el Ministerio de Educación ingresó una propuesta reformulada de la Estrategia Nacional de Educación Pública, que incorporaba las observaciones del Consejo y subsanaba las debilidades detectadas.
7. Que, en la sesión del 22 de abril de 2020, dicha propuesta fue presentada en sesión por la Directora de la Educación Pública, y en las sesiones del 29 de abril, 6 de mayo de 2020 y 13 de mayo de 2020, el Consejo continuó con la discusión y análisis de la propuesta.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Consejo Nacional de Educación, para la evaluación de la Estrategia, realizó una invitación a diversos expertos y representantes de instituciones vinculadas al diseño, gestión y promoción del mejoramiento educativo a realizar una revisión de la propuesta, en base a los criterios establecidos para su evaluación y a las observaciones realizadas a la primera propuesta.
- 2) Que, a partir de los aportes de los evaluadores invitados, así como del proceso de estudio y deliberación interna, el Consejo se ha formado una opinión acerca de la propuesta.
- 3) Que, a partir de ese análisis, el Consejo considera que la propuesta reformulada contiene mejoras significativas, en línea con las recomendaciones del Consejo transmitidas en el Acuerdo N°138/2019 y, por tanto, valora los siguientes aspectos:
 - La profundización y clarificación del diagnóstico que sustenta la estrategia propuesta, en particular la caracterización de los estudiantes que asisten a la educación pública y su referencia a los niveles y modalidades educativas.
 - El uso de la metodología de Árbol del Problemas y Árbol de Objetivos, pues permite formular una estrategia con metas y acciones relevantes que serán un impulso para mejorar la calidad de la educación pública.
 - La mejor articulación y definición de roles de los distintos actores del sistema, considerando una distribución de acciones y metas adecuadas, en las que se señala a las instituciones responsables de ejecutarlas. En particular, se destaca la inclusión de líneas de acción para los Establecimientos Escolares como un intento pertinente para graficar que éstos son el pilar fundamental y en definitiva donde se juega el éxito de la educación pública.
 - La atención puesta en el desarrollo y fortalecimiento de los equipos de gestión y directivos de los distintos niveles del sistema.
 - El equilibrio entre autonomía y control que se plantea entre los servicios locales y establecimientos, con una lógica de metas establecidas por ellos y rendición de cuentas, cada uno a su nivel.
- 4) Que, no obstante, existen algunos aspectos a mejorar, útiles y que favorecerían la formulación de la estrategia:
 - Resaltar con mayor fuerza en el relato, las fortalezas propias la educación pública, (incluyendo las previas a su traspaso a los servicios locales), y los entornos desde los cuales responde a las necesidades educativas de sus estudiantes, como también incorporar elementos históricos de experiencias que han contribuido a la educación pública en los antecedentes.

- Asimismo, se sugiere que en la descripción del establecimiento de educación pública de calidad al que se aspira, se resalten –como sellos de la educación pública- la atención al desarrollo armónico de cada estudiante y la convivencia social integradora y respetuosa, como fines en sí, y no solo como medios propicios para lograr aprendizajes académicos de calidad.
- Explicitar que por definición la metodología planteada invisibiliza las fortalezas y que no todos los problemas señalados afectan por igual a todos los establecimientos, que presentan fortalezas y debilidades particulares en distintos niveles y realidades; considerar la diversidad entre establecimientos supone también que definirán metas específicas.
- Destacar el compromiso de la educación pública con la formación integral de los alumnos, ampliando el concepto de calidad para los procesos de aprendizaje en el Objetivo 1, considerando no solo “resultados de aprendizaje” desde la dimensión cognitivo-académica sino también un desarrollo multidimensional, que asegure el logro de los objetivos de la educación enmarcados en los principios de la LGE Art 2.
- Mejorar la coherencia entre Objetivos, líneas de acción y sus respectivas metas e indicadores, de modo que estas últimas no se reduzcan sólo a las metas e instrumentos de medición de la Ley de Aseguramiento de la Calidad o de la Ley de Carrera Docente. Del mismo modo que se hizo con el indicador de auto-reporte de clases observadas, es posible incorporar metas, instrumentos e indicadores, por ejemplo, de equidad, de proyectos personales de desarrollo profesional, evidencias de monitoreo del desarrollo integral de cada estudiante y de las comunidades educativas, de apreciación de la asesoría brindada por el SLEP, entre otros. Un posible camino para incorporar este tipo de metas es que algunas de ellas se establezcan de manera genérica a nivel nacional, y que sea tarea de cada Servicio Local y los respectivos establecimientos educacionales especificarlas y proponer o desarrollar el modo de monitorear su logro.
- Incorporar más explícitamente en el documento la relación existente entre las líneas de acción propuestas y los principios de la educación pública, en particular en lo referido a la colaboración, la inclusión y la trayectoria educativa de los estudiantes, para orientar respecto de lo que se espera del trabajo que realizan los SLEP y sus establecimientos.
- Visibilizar mejor la promoción de la calidad reconociendo las particularidades especialmente en Educación inicial, educación técnico profesional y en contextos rurales. En cuanto a Educación Parvularia, hay que destacar las interacciones pedagógicas de calidad y utilizar cuando sea pertinente, el lenguaje propio para el nivel. Respecto al contexto rural, precisarlo y modificar el párrafo de la página 28, ya que presupone que todo colegio rural está inserto en una comunidad indígena.
- Visibilizar y profundizar con mayor énfasis la experiencia acumulada de la implementación de los primeros SLEP y sus aprendizajes en el documento principal del texto, no solo en el anexo.
- Cautelar mejor la coherencia con otras políticas e indicadores: cómo se considerarán los cambios en los estándares (previsto su ajuste periódico por ley) en los indicadores de éxito, o la consistencia de considerar resultados en pruebas progresivas, que por su naturaleza no son de rendición de cuentas sino voluntarias.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES Y EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA:

- 1) Aprobar la propuesta de primera Estrategia Nacional de Educación Pública presentada por el Ministerio de Educación.
- 2) Comunicar al Ministerio de Educación el presente Acuerdo y encomendar a la Secretaria Ejecutiva que le transmita las sugerencias específicas, formuladas durante el proceso de evaluación.
- 3) Publicar el presente Acuerdo en la página web institucional.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Ministerio de Educación	2
- Consejo Nacional de Educación	3

TOTAL	<u>5</u>
-------	----------



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1867159-8a351a en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>